



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**Secretaría General**  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 027-2024-UNACH**

Chota, 16 de febrero de 2024

**VISTOS:**



El Informe N° 024-2024/UNACH-USG-RJCR, de fecha 30 de enero de 2024; el Oficio N° 0024-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 01 de febrero de 2024; el Informe N° 045-2024-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 07 de febrero de 2024; el Informe N° 067-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de febrero de 2024; la Carta N° 063-2024-UNACH/DGA, de fecha 13 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con Resolución Presidencial N° 017-2024-UNACH, de fecha 01 de febrero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, incluyéndose, entre otros, la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.**

Que, por Informe N° 024-2024/UNACH-USG-RJCR, de fecha 30 de enero de 2024, el jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales, presenta el requerimiento de combustible DIESEL B5 (Petróleo) para las unidades móviles de la Universidad Nacional de Chota.

Que, mediante Oficio N° 0024-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 01 de febrero de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa que en relación al requerimiento contenido en el Informe N° 024-2024/UNACH-USG-RJCR, ha procedido a realizar la Indagación de Mercado para determinar el valor estimado, el cual asciende a S/. 130,579.40 soles; por lo que solicita la asignación presupuestal respectiva.

Que, a través del Informe N° 045-2024-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 07 de febrero de 2024, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud contenida en el Oficio N° 0024-2024-UNACH-DGA-UA, informa que ha procedido a realizar la asignación presupuestal.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



**Secretaría General**

Que, por Informe N° 067-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de febrero de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite los actuados a la Dirección General de Administración para su revisión, evaluación y posterior aprobación mediante de acto resolutivo: "...para la **Adquisición de Petróleo Diésel B5-S50 para las unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota** Primera Convocatoria, la cual será mediante Procedimiento de Selección **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-UNACH/OEC, cuyo valor estimado es de S/. 130,579.40 (Ciento treinta mil quinientos setenta y nueve con 40/100 soles)**".

Que, a través de la Carta N° 063-2024-UNACH/DGA, de fecha 13 de febrero de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, en atención al Informe N° 067-2024-UNACH-DGA-UA, solicita la aprobación del expediente de contratación, de la adquisición de Petróleo Diésel B5-S50 para las unidades móviles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mediante el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, por un valor estimado de S/. 130,579.40 (Ciento treinta mil quinientos setenta y nueve con 40/100 soles.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de contratación, denominado: **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, mediante el proceso de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, por un valor estimado de S/. 130,579.40 (Ciento treinta mil quinientos setenta y nueve con 40/100 soles.


**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota